

Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

RESOLUCION N° 3 /2011

"Por la cual se implementa parcialmente el Art. 8° de la Ley 2157/03, que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica",-----

Asunción, 11 de octubre de 2011.-

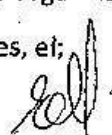
VISTO: La necesidad de implementar lo dispuesto en los incisos b) y c) del Art.8° de la Ley 2157/03 (Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica) y,-----

CONSIDERANDO: Que luego de una revisión y análisis de los Arts. 7° y 8° de la Ley 2157/03 (Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica), en concordancia con el Art.27 del *Reglamento Electoral de las Asambleas Nacional y Sectoriales de Cooperativas*, aprobado según Resolución 2795/07 por el INCOOP, se ha constatado la existencia de una laguna en la Normativa Reglamentaria, en el sentido de que los candidatos deben acreditar documentalmente que no se encuentran incurso en alguno de los impedimentos previstos en los incisos b) y c) del Art. 8° de la Ley 2157/03 (Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica).-----

Que, los Arts. 27° párrafo tercero y 96° del *Reglamento Electoral* facultan a este Tribunal a exigir la presentación a los candidatos de cualquier otro documento, para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que habilitan a las candidaturas.-----

Que, por consiguiente a fin de llenar dicha laguna reglamentaria, este Tribunal considera necesario establecer que los candidatos presenten a este Tribunal Electoral Ad - Hoc, junto con los demás documentos exigidos en el Art.27° del *Reglamento Electoral*, una declaración o manifestación bajo juramento, o promesa de decir verdad, de que no se encuentran comprendidos en algunos de los impedimentos previstos en los incisos b) y c) del Art. 8° de la Ley 2157/03 (Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica)-----

POR TANTO, en uso de sus facultades, e;


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro


~~Abog. José Domingo Almaraz
Vice-
Presidente~~
~~Abog. Julio César Giménez A.
Presidente~~


Tribunal Electoral AD – HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

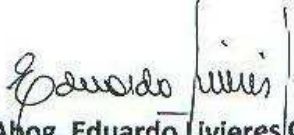
TRIBUNAL ELECTORAL AD – HOC

RESUELVE:

1. ESTABLECER que los candidatos para ocupar los cargos del Consejo Directivo del INCOOP, presente a este Tribunal, junto con los demás documentos exigidos en el Art. 27° del Reglamento Electoral, una declaración o manifestación bajo juramento, o promesa de decir verdad, de que no se encuentran comprendidos en algunos de los impedimentos previstos en los incisos b) y c) del Art. 8° de la Ley 2157/03 (Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica)-----
2. COMUNICAR al INCOOP, CONPACOOOP, Centrales, y Federaciones de Cooperativas vinculadas a la próxima Asamblea Nacional y Sectoriales a realizarse el día 26 de noviembre de 2011 y cumplida archivar.-----


Abog. Julio César Giménez
Presidente


Abog. José Domingo Almada
Vicepresidente


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro